

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que establece el sistema de apertura rápida de empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 34 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que México requiere que las empresas generen riqueza y empleos para sus ciudadanos;

Que para ese objetivo es indispensable facilitar y mejorar las condiciones regulatorias y de gestión gubernamental aplicables al establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, particularmente las micro, pequeñas y medianas;

Que es imperativo promover nuevas acciones de mejora regulatoria que simplifiquen al máximo los trámites federales para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, disminuyan sus costos, eliminen la discrecionalidad innecesaria de las autoridades federales y les permitan concentrar su atención y esfuerzo en la productividad y ventas;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, en seguimiento a lo que establecen los Artículos 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 10 y 11 del *Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que beneficien a las empresas y los ciudadanos*, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de junio de 2001, emitió un diagnóstico sobre los trámites, requisitos y plazos de mayor impacto en el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, y sometió a mi consideración como medida de mejora regulatoria y simplificación un sistema de apertura rápida que requiere la expedición de disposiciones administrativas para su instrumentación legal;

Que el establecimiento del sistema de apertura rápida de empresas se concibe como un programa de apoyo permanente de la Administración Pública Federal, cuyo objetivo es identificar los trámites federales mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, facilitar su realización, y promover su resolución de manera ágil y expedita por las autoridades federales;

Que de un total de mil doscientos cincuenta y cuatro giros o clases de actividades económicas agrupados de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades Productivas de 1999 que realiza el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), aproximadamente un diez por ciento son actividades que desarrolla el Estado, y otro treinta y cinco por ciento corresponden a aquéllas que conforme a la legislación federal requieren autorizaciones o permisos previos, el otorgamiento de concesiones, montos de inversión específicos en función de las leyes especiales aplicables o, en general, representan un riesgo público por sus implicaciones para la salud, el medio ambiente y la seguridad, entre otros, y que normalmente llevan a cabo empresas de mayor tamaño;

Que el cincuenta y cinco por ciento restante constituye seiscientos ochenta y cinco giros o clases de actividades agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas por micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales representan alrededor del ochenta por ciento de las actividades económicas de más alta frecuencia en nuestro país, según los censos económicos realizados por el INEGI, y

Que es un compromiso de este gobierno propiciar la transparencia, fortalecer el estado de derecho, incrementar la seguridad jurídica de los particulares, e instrumentar medidas que favorezcan la creación de empresas, en especial las de menor tamaño, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO que establece el sistema de apertura rápida de empresas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el sistema de apertura rápida de empresas en seiscientos ochenta y cinco giros o clases de actividades agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, agrupados de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades Productivas de 1999 que realiza el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, las cuales son consideradas de bajo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

Para efectos de este Acuerdo se entenderá por empresa una persona física o moral que pretenda desarrollar los giros o clases de las actividades económicas a que se refiere el anexo del Artículo 5, en adelante actividades económicas, y por Registro, el Registro Federal de Trámites y Servicios que lleva la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y que se encuentra en su sitio de internet www.cofemer.gob.mx

Artículo 2. En el orden federal, las empresas podrán establecerse e iniciar operaciones en aquellas actividades económicas consideradas de bajo riesgo público a que se refiere el Artículo 5 de este Acuerdo, cumpliendo únicamente con los siguientes trámites federales, que serán resueltos en un plazo no mayor a un día hábil:

- I. Personas físicas: el trámite de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que otorga el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- II. Personas morales: el trámite SRE-02-001 Permiso para la constitución de sociedades, inscrito en el Registro, que debe realizarse ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y en el cual aplicará la afirmativa ficta al término del plazo de respuesta, así como el previsto en la fracción I de este Artículo.

En el caso de la fracción II de este Artículo, se podrá optar por hacer los trámites mediante el fedatario público que intervenga en su constitución, para lo cual se permitirá su realización a través de medios electrónicos.

Artículo 3. Además de lo dispuesto en el Artículo 2 de este Acuerdo, las empresas que se acojan al sistema de apertura rápida deberán cumplir con sus obligaciones fiscales, incluido el pago de contribuciones federales y, en caso de contratar trabajadores:

- I. Registrarse como patrones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e inscribir a sus trabajadores en el régimen obligatorio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de las contrataciones correspondientes a través del trámite IMSS-02-001-A Inscripción patronal, modalidad A Inicial, inscrito en el Registro. Al realizar dicho trámite las empresas quedarán automáticamente registradas ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro;
- II. Pagar las aportaciones de seguridad social y las de ahorro para el retiro respectivas, y
- III. Conservar a disposición de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:
 - a) los planes y programas de capacitación y adiestramiento, para lo cual las empresas promoverán el trámite: STPS-04-001-A Planes y programas de capacitación y adiestramiento, modalidad A Aprobación de Planes y programas de capacitación y adiestramiento, inscrito en el Registro, que será resuelto en un plazo no mayor a un día hábil, al término del cual aplicará la afirmativa ficta. El trámite podrá presentarse en un formato simplificado a través de medios electrónicos y se deberá realizar, si no se tiene contrato colectivo de trabajo, dentro de los primeros sesenta días del año impar siguiente a aquél en que la empresa se establezca e inicie operaciones o, en caso de celebrar tal contrato, en los quince días siguientes a este acto, y
 - b) los documentos que comprueben la constitución de las comisiones de seguridad e higiene y mixta de capacitación y adiestramiento, para lo cual las empresas sólo conservarán la información prevista en los trámites STPS-05-001-A Comisión de seguridad e higiene en los centros de trabajo, modalidad A Acta de integración, y STPS-04-004 Constitución de la comisión mixta de capacitación y adiestramiento, ambos inscritos en el Registro. No será necesario realizar una solicitud ni remitir información alguna a la dependencia citada.

Artículo 4. Los trámites federales obligatorios que las empresas deban llevar a cabo para la apertura de conformidad con otros ordenamientos federales aplicables, se realizarán posteriormente al establecimiento e inicio de operaciones, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de en que dichas empresas hubieran obtenido su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. No se incluyen dentro de dichos trámites aquéllos que otorgan un beneficio o servicio a las empresas.

En el caso de que una autoridad administrativa federal emita un requerimiento por escrito o realice una visita para comprobar el cumplimiento de trámites u obligaciones federales distintos de los que se precisan en los Artículos 2 y 3 de este Acuerdo, dentro de los tres meses posteriores al establecimiento e inicio de operaciones de una empresa, bastará que ésta demuestre que se encuentra en dicho periodo para que la autoridad deje sin efectos el requerimiento respectivo o se abstenga de llevar a cabo la visita.

Lo anterior, salvo en aquellas actividades donde se especifique *Aviso de funcionamiento*, de conformidad con el anexo del Artículo 5 de este Acuerdo. En esos casos las empresas deberán presentar ante la Secretaría de Salud el trámite: SSA-04-001-A Aviso de funcionamiento, modalidad A Aviso inicial, inscrito en el Registro, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que hubieran obtenido su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Adicionalmente, en aquellas actividades donde se especifique *Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos*, conforme al anexo del Artículo 5 de este Acuerdo, las empresas deberán presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el trámite: INE-04-004-A Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, modalidad A General, inscrito en el Registro. En el caso de que se pretendan generar más de cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año, las empresas deberán presentar el trámite dentro del mes siguiente a la fecha en que hubieran obtenido su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. De lo contrario, deberán hacerlo en el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, mediante un escrito libre que contenga los datos generales de las empresas.

Artículo 5. Las empresas que se acojan al sistema de apertura rápida deberán desarrollar actividades económicas consideradas de bajo riesgo público que, de conformidad con la legislación federal, no requieran una autorización o permiso previo, el otorgamiento de una concesión, ni un monto de inversión específico definido por la ley especial aplicable, y que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud, el medio ambiente y la seguridad, entre otros. Dichas actividades se agrupan de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades Económicas de 1999 o CMAP, y se precisan en el anexo de este Artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de marzo de 2002.

SEGUNDO. Las siguientes dependencias cumplirán con las instrucciones que se señalan a continuación antes de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo:

- I. la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** una resolución miscelánea, con base en el Artículo 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, por la que se establezca como plazo máximo un día hábil para el trámite inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y se implementen sistemas a fin de dar cumplimiento a lo que establece el último párrafo del Artículo 2 de este Acuerdo. Asimismo, deberá remitir a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el trámite o trámites correspondientes, y en su caso las modalidades, para que sean difundidos en el sitio de internet a que se refiere el Artículo 1 del Acuerdo.
- II. la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, con base en el Artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, un acuerdo general por lo que se establezca como plazo máximo un día hábil y se mantenga la aplicación de la afirmativa ficta al término del mismo para el trámite: SRE-02-001 Permiso para la constitución de sociedades. Adicionalmente, esa dependencia, mediante un acuerdo general, deberá implementar sistemas a fin de dar cumplimiento a lo que establece el último párrafo del Artículo 2 de este Acuerdo;

- III. la Secretaría de Trabajo y Previsión Social deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, con base en el Artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, un acuerdo general por lo que se establezca como plazo máximo un día hábil y se mantenga la aplicación de la afirmativa ficta al término del mismo para el trámite: STPS-04-001-A Planes y programas de capacitación y adiestramiento, modalidad A Aprobación de planes y programas de capacitación y adiestramiento. Adicionalmente, esa dependencia, mediante un acuerdo general, deberá implementar sistemas a fin de dar cumplimiento a lo que establece el inciso a) de la fracción III del Artículo 3 de este Acuerdo en lo que respecta a la realización del trámite citado a través de medios electrónicos;
- IV. la Secretaría de Salud deberá publicar un acuerdo general que, conforme al anexo del Artículo 5 de este Acuerdo, especifique las actividades que requieren, por parte de las empresas, la presentación del trámite: SSA-04-001-A Aviso de funcionamiento, modalidad A Aviso inicial, de conformidad con el Artículo 200 bis de la Ley General de Salud, y precise que dentro del anexo, esas actividades son las únicas en las que este trámite puede ser exigido por esa dependencia o, en su caso, las instancias correspondientes, así como el plazo en que debe ser presentado, de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 4 del Acuerdo, y
- V. la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá publicar un acuerdo general que, conforme al anexo del Artículo 5 de este Acuerdo, especifique las actividades que requieren, por parte de las empresas, la presentación del trámite: INE-04-004-A Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, modalidad A General, y precise que dentro del anexo, esas actividades son las únicas en las que el trámite puede ser exigido por la dependencia.

Adicionalmente, dicho acuerdo general precisará que en el caso de que se pretendan generar más de cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año, la empresa de que se trate deberá presentar el trámite dentro del mes siguiente a la fecha en que hubiera obtenido su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y que de lo contrario, deberá hacerlo en el plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 4 del presente Acuerdo, mediante un escrito libre que contenga sus datos generales, entendiéndose por éstos su nombre, denominación o razón social, en su caso de su representante legal, domicilios de la empresa y para recibir notificaciones si éste fuere distinto, el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la declaración de que la empresa pretende generar menos de cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año, el órgano administrativo a que se dirigen, y lugar y fecha de su emisión.

TERCERO. La Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social, someterá al H. Consejo Técnico de ese organismo, para su consideración y en su caso aprobación, un acuerdo general para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** que inscriba al menos el siguiente trámite en el Registro: IMSS-02-001-A Inscripción patronal, modalidad A Inicial.

CUARTO. En los casos de los Artículos Segundo Transitorio, fracciones II a V, y Tercero Transitorio de este Acuerdo, las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Trabajo y Previsión Social, de Salud, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, enviarán a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a más tardar el 1 de febrero de 2002, los anteproyectos de los acuerdos generales correspondientes, con la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto regulatorio que prevé el Artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Dicha Comisión deberá dictaminar los anteproyectos citados dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción correspondiente.

QUINTO. Realizadas las publicaciones de los acuerdos generales en el **Diario Oficial de la Federación** a que se refieren los Artículos Segundo Transitorio, fracciones II a V, y Tercero Transitorio, y en seguimiento a lo que establece el segundo párrafo del Artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias y el organismo descentralizado referidos en el Artículo Transitorio inmediato anterior, deberán notificar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la información a inscribirse o modificarse en el Registro, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entren en vigor dichos acuerdos.

SEXTO. La Comisión Federal de Mejora Regulatoria deberá dar a conocer el sistema de apertura rápida de empresas en su sitio de internet. Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal que cuenten con sitios de internet deberán establecer ligas con el de esa Comisión para difundir dicho sistema. Las unidades administrativas de las dependencias y organismos descentralizados que apliquen trámites, deberán tener a disposición del público, la información que al respecto se dé a conocer en los sitios de internet citados.

SÉPTIMO. Las titulares de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal deberán instruir a las unidades administrativas responsables de ejercer las atribuciones de supervisión, verificación, inspección y vigilancia, para que se apeguen a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 4 de este Acuerdo.

OCTAVO. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará que los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal den debido cumplimiento a lo previsto en este Acuerdo. Asimismo, dicha dependencia implementará acciones a través del programa *usuario simulado* para verificar que los trámites que se precisan en el Acuerdo se apliquen en la forma determinada por el mismo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dos.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

**ANEXO DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL SISTEMA
DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

Actividades Agropecuarias		
No.	CMAP99	Clase o Actividad
1	111111	Cultivo de soya
2	111112	Cultivo de cártamo
3	111113	Cultivo de girasol
4	111114	Cultivo de otras semillas oleaginosas en grano
5	111119	Cultivo de semillas oleaginosas para forraje
6	111121	Cultivo de frijol en grano
7	111122	Cultivo de garbanzo en grano
8	111123	Cultivo de otras legumbres para consumo humano
9	111129	Cultivo de otras legumbres para forraje
10	111131	Cultivo de trigo en grano
11	111132	Cultivo de trigo para forraje
12	111133	Cultivo de maíz en grano
13	111134	Cultivo de maíz para forraje
14	111141	Cultivo de arroz
15	111142	Cultivo de sorgo en grano
16	111143	Cultivo de sorgo para forraje
17	111144	Cultivo de avena en grano
18	111145	Cultivo de avena para forraje
19	111146	Cultivo de cebada
20	111147	Cultivo de otros cereales en grano
21	111149	Cultivo de otros cereales para forraje

22	111151	Cultivo de jitomate o tomate rojo
23	111152	Cultivo de tomate verde
24	111153	Cultivo de chiles verde
25	111154	Cultivo y secado de chile en campo agrícola
26	111155	Cultivo de cebolla
27	111156	Cultivo de melones o sandías
28	111157	Cultivo de papa
29	111158	Cultivo de calabazas
30	111159	Cultivo de otras hortalizas y semillas de hortalizas
31	111161	Cultivo de naranjas
32	111162	Cultivo de limón
33	111163	Cultivo de toronja
34	111169	Cultivo de otros cítricos
35	111171	Cultivo de vid
36	111172	Cultivo de plátano
37	111173	Cultivo de mango
38	111174	Cultivo de café
39	111175	Cultivo de aguacate
40	111176	Cultivo de manzana
41	111177	Cultivo de durazno
42	111178	Cultivo de papaya
43	111179	Cultivo de otros frutos no cítricos
44	111181	Cultivo de alimentos en invernadero
45	111182	Cultivo de rosa
46	111183	Cultivo de clavel
47	111184	Cultivo de gladiola
48	111185	Cultivo de otras flores
49	111186	Cultivo de árboles de ciclo productivo inferior a 10 años
50	111189	Otros cultivos en viveros e invernaderos
51	111191	Cultivo de tabaco
52	111192	Cultivo de algodón
53	111193	Cultivo de caña de azúcar
54	111194	Cultivo de alfalfa y pastos
55	111195	Cultivo de agravos alcoholeros
56	111196	Cultivo de agravos de fibras textiles
57	111197	Cultivos en campos experimentales
58	111199	Cultivos de otros productos agrícolas
59	111211	Cría de ganado bovino de ciclo completo
60	111212	Cría de becerros para engorda
61	111213	Recría de vaquillas lecheras
62	111214	Engorda de ganado bovino
63	111215	Crianza de bovinos productores de leche

64	111216	Explotación de ganado bovino
65	111217	Crianza de ganado bovino sin especialización
66	111221	Crianza integral de ganado porcino en granjas
67	111222	Crianza de lechones para engorda o sacrificio
68	111223	Engorda de ganado porcino
69	111224	Crianza de ganado porcino para pie de cría
70	111225	Explotación de sementales porcinos
71	111226	Cría de cerdos fuera de granjas
72	111231	Cría de ovinos
73	111232	Crianza de caprinos
74	111233	Crianza combinada de caprinos y ovinos
75	111241	Producción de gallinas ponedoras y huevo
76	111242	Producción de huevo para consumo humano
77	111243	Avicultura para la producción de carne de pollo
78	111244	Avicultura para la producción de carne de guajolote
79	111245	Incubadoras avícolas
80	111249	Cría de otras aves para consumo humano
81	111291	Apicultura
82	111292	Crianza de caballos y otros equinos
83	111293	Crianza de roedores y animales de laboratorio
84	111294	Cunicultura
85	111299	Crianza de otros animales
86	120011	Cuidado de bosques y selvas
No incluyen las actividades del numeral 1 al 58, así como 59 a 73, si éstas implican un cambio en el uso de suelo de predios con vegetación forestal o se llevan a cabo en áreas con uso de suelo forestal		
Industria Manufacturera		
No.	CMAF99	Clase o Actividad
87	311112	Corte y empaado de carnes (Aviso de funcionamiento)
88	311113	Producción de embutidos y conservas de carnes (Aviso de funcionamiento)
89	311211	Pasteurización de leche (Aviso de funcionamiento)
90	311212	Deshidratación, revaporización y condensación de leche (Aviso de funcionamiento)
91	311221	Producción de yogurt y fermentos lácteos (Aviso de funcionamiento)
92	311222	Producción de crema, queso y mantequilla (Aviso de funcionamiento)
93	311231	Producción de cajetas y otros dulces a base de leche (Aviso de funcionamiento)
94	311232	Producción de helados y paletas
95	311239	Producción de otros alimentos a base de leche (Aviso de funcionamiento)
96	311311	Congelación de frutas y legumbres
97	311321	Deshidratación de productos agrícolas alimenticios (Aviso de funcionamiento)
98	311331	Producción de conservas de frutas y vegetales no congelados (Aviso de funcionamiento)
99	311341	Producción de alimentos colados y picados (Aviso de funcionamiento)
100	311342	Producción de sopas y guisos preparados (Aviso de funcionamiento)
101	311343	Producción de concentrados para caldos (Aviso de funcionamiento)
102	311351	Congelación de pescados y mariscos (Aviso de funcionamiento)

103	311352	Secado, salado y harinas de pescados y mariscos
104	311353	Preparación y envasado de pescados y mariscos (Aviso de funcionamiento)
105	311411	Beneficio de arroz
106	311412	Despulpado del café
107	311419	Beneficio de otros productos agrícolas
108	311421	Producción de harina de trigo (Aviso de funcionamiento)
109	311422	Producción de harina de maíz (Aviso de funcionamiento)
110	311423	Tostado y molienda de café (Aviso de funcionamiento)
111	311429	Molienda de otros productos agrícolas (Aviso de funcionamiento)
112	311511	Panificación industrial (Aviso de funcionamiento)
113	311512	Panaderías
114	311513	Producción de galletas y pastas para sopas
115	311521	Producción de tortillas de harina de trigo
116	311611	Producción de masa de nixtamal
117	311621	Producción de tortillas de maíz (Aviso de funcionamiento)
118	311812	Producción de piloncillo o panela
119	311911	Producción de chocolates y confitería a partir del cacao
120	311912	Producción de chocolate y golosinas a partir de cocoa o chocolate
121	311921	Producción de dulces y caramelos
122	311922	Producción de chicles
123	312111	Producción de almidones y féculas (Aviso de funcionamiento)
124	312112	Producción de levaduras (Aviso de funcionamiento)
125	312113	Producción de postres en polvo
126	312114	Tratamiento y envasado de miel de abeja
127	312115	Producción de especias, aderezos y condimentos secos
128	312116	Producción de concentrados para preparar bebidas
129	312121	Producción de hielo
130	312132	Envasado de té
131	312141	Producción de botanas, frituras y similares (Aviso de funcionamiento)
132	312142	Producción de cereales para el desayuno
133	312151	Producción de moles
134	312152	Producción de alimentos frescos
135	312153	Producción de alimentos preparados congelados
136	312159	Producción de otros bienes alimenticios (Aviso de funcionamiento)
137	313011	Envasado de aguas purificadas o de manantial
138	314011	Beneficio de tabaco (Aviso de funcionamiento)
139	321111	Preparación de fibras de henequén
140	321112	Preparación de otras fibras vegetales duras (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
141	321121	Preparación de fibras duras de origen animal (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
142	321131	Tejido de alfombras de henequén
143	321132	Tejido de alfombras de otras fibras duras

144	321141	Producción de cordelería de fibras duras de origen vegetal (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
145	321142	Producción de cordelería de otras fibras duras (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
146	321191	Producción de otros hilados y tejidos de henequén (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
147	321199	Hilados y tejidos de otras fibras duras no mencionadas antes
148	321211	Despepite y empaque de algodón
149	321212	Preparación de fibras blandas naturales (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
150	321221	Hilado de fibras blandas
151	321222	Producción de estambres
152	321231	Producción de hilos para coser, bordar y tejer (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
153	321241	Tejido de telas de lana y sus mezclas
154	321242	Tejido de telas anchas de trama
155	321243	Producción de fieltros y entretelas (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
156	321244	Producción de telas no tejidas (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
157	321245	Producción de telas angostas y pasamanería (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
158	321251	Producción de redes y mallas textiles (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
159	321252	Tejido de rafia sintética
160	321311	Confección de sábanas, colchas, cortinas y similares
161	321321	Tejido a mano de alfombras y tapetes de fibras blandas
162	321322	Tejido a máquina de alfombras y tapetes de fibras blandas
163	321331	Producción de bolsas y costales textiles
164	321332	Confección de asientos y accesorios de tela de uso automotriz
165	321339	Confección de banderas y otros productos con telas sin recubrir
166	321341	Confección de toldos y cubiertas textiles de uso automotriz
167	321351	Deshilado y bordado a mano de productos textiles
168	321411	Tejido de telas de punto
169	321421	Producción de medias y calcetines
170	321422	Tejido de ropa interior de punto
171	321431	Tejido de suéteres
172	321439	Tejido de otra ropa exterior de punto
173	322011	Confección de corsetería
174	322021	Confección de camisas
175	322022	Confección de uniformes
176	322023	Confección de disfraces, trajes regionales y similares
177	322031	Confección de ropa exterior para hombre hechas sobre medida
178	322032	Confección de ropa exterior para mujer hecha sobre medida
179	322041	Confección de ropa exterior para hombre hecha en serie

180	322042	Confección de ropa exterior para mujer hecha en serie
181	322043	Confección de ropa exterior para niños hecha en serie
182	322051	Producción de sombreros y similares de fibras duras
183	322052	Producción de sombreros y similares de fibras blandas
184	322053	Producción de accesorios de vestir (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
185	322061	Confección de ropa de cuero o piel para hombre
186	322062	Confección de ropa de cuero o piel para mujer
187	323011	Curtido y acabado de cuero (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
188	323012	Curtido y acabado de piel (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
189	323029	Producción de otros artículos de cuero o piel (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
190	324011	Producción de calzado con corte de cuero o piel (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
191	324012	Producción de calzado con corte de tela (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
192	324013	Producción de calzado con corte de otros materiales (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
193	331121	Producción de madera aserrada (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
194	331122	Impregnación de madera y producción de postes y durmientes (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
195	331131	Producción de laminados de madera (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
196	331141	Producción de artículos de madera para la construcción (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
197	331211	Producción de artículos de corcho (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
198	331221	Producción de artículos trenzados de vara, carrizo y similares (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
199	331231	Producción de envases, tarimas y otros contenedores de madera
200	331232	Producción de artículos de madera para el hogar
201	331233	Producción de artículos de madera de uso industrial
202	331234	Producción de hormas y tacones
203	331235	Producción de juguetes de madera
204	331236	Producción de artículos deportivos de madera
205	331237	Producción de ataúdes
206	331239	Producción de otros artículos de madera (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
207	332011	Producción de muebles principalmente de madera
208	332031	Producción de partes de madera para muebles
209	341065	Producción de juegos de mesa (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
210	342011	Edición de periódicos sin la impresión integrada

211	342012	Edición de revistas sin la impresión integrada
212	342013	Edición de libros sin la impresión integrada
213	342014	Edición de directorios y bases de datos sin la impresión integrada
214	342019	Edición de otros materiales sin la impresión integrada
215	342039	Impresión de formas continuas y otros materiales (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
216	342041	Composición tipográfica (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
217	342051	Encuadernación (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
218	352233	Producción de velas y veladoras (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
219	361100	Producción de artículos cerámicos no estructurales (Avisos de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos y de funcionamiento)
220	361221	Producción de azulejos y losetas cerámicas (Avisos de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos y de funcionamiento)
221	362041	Producción artesanal de artículos de vidrio
222	362044	Producción de vitrales (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
223	362049	Producción de otros artículos de vidrio o cristal
224	369141	Corte, pulido y laminado de mármol
225	369149	Corte, pulido y laminado de otras piedras de cantera
226	381300	Producción de muebles principalmente metálicos (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
227	381412	Producción de clavos, tachuelas y similares (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
228	381421	Producción de tornillos, tuercas y similares (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
229	381434	Producción de artículos de hojalata
230	381439	Fabricación de otros artículos forjados y troquelados (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
231	382264	Producción de equipos de automatización (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
232	383161	Producción de anuncios luminosos (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
233	383162	Producción de lámparas y candiles (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
234	383219	Producción de aparatos de señalización auditiva visual
235	383221	Producción de equipos de sonido y video (Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos)
236	383241	Producción de equipos electrónicos de uso médico
237	383262	Estudios de grabación
238	383263	Producción de masters para discos y cintas editores musicales
239	383264	Editores musicales
240	383269	Otros servicios de grabación de discos y cintas
241	385012	Producción de material oftálmico y lentes
242	385023	Producción de relojes y sus partes
243	385024	Producción de otros instrumentos ópticos
244	390011	Producción de joyería y orfebrería de metales y piedras preciosas

245	390012	Producción de joyería de metales y piedras no preciosas
-----	--------	---